

**DECRETO DE ALCALDÍA****APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE LOS ALUMNOS/AS ESCOLARIZADOS EN EL PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ASÍ COMO EN LA ETAPA EDUCATIVA OBLIGATORIA CURSO 2026-2027**

A la vista de que se pretende llevar a cabo convocatoria de ayudas destinadas a la Adquisición de Material Escolar de los alumnos/as escolarizados en el primer y segundo ciclo de Educación Infantil, así como en la etapa obligatoria y de acuerdo con los siguientes antecedentes:

| Documento               | Fecha      |
|-------------------------|------------|
| Providencia de Alcaldía | 29/06/2026 |
| Informe de Secretaría   | 02/07/2026 |
| Fiscalización Fase A    | 03/07/2026 |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las facultades que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE LOS ALUMNOS/AS ESCOLARIZADOS EN EL PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ASÍ COMO EN LA ETAPA EDUCATIVA OBLIGATORIA CURSO 2026-2027 con el texto a continuación se transcribe:

➤ **ARTÍCULO PRIMERO**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/BASES REGULADORAS**

El objeto de esta convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Loriguilla, de ayudas destinadas a la adquisición de material escolar de los alumnos/as escolarizados en el primer y en el segundo ciclo de educación infantil, así como en la etapa educativa obligatoria.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás y en las restantes normas de

**DECRETO**  
Número: 2026-0462 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 5YDP3E7A5CTMZLZLEY90N7HDHG  
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla.

#### Gastos subvencionables

Se considerará material escolar subvencionable a efectos de la presente convocatoria:

- Material de escritorio y fungible: lápices, bolígrafos, elementos para borrar, clips, sacapuntas, reglas, cuadernos, folios y similares.
- Material no fungible: clasificadores, archivadores, estuches, calculadoras, agendas, compases, mochilas, libros de lectura y similares.
- Elementos de manualidades para la práctica de la Educación Artística, Educación Plástica y Visual, Música.

Solo resultará subvencionable aquel gasto correctamente justificado de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada pudiendo realizar el órgano gestor las averiguaciones necesarias para determinar el tipo de gasto.

#### Gastos no subvencionables

Con carácter general no resultarán subvencionables aquellos gastos realizados en etapas educativas distintas a las anteriormente indicadas.

Tampoco resultarán subvencionables aquellos gastos que no respondan a la naturaleza de material escolar o que de manera no indubitada puedan considerarse como tal.

En caso de que se presenten facturas que recojan material escolar que no pueda identificarse de forma clara no resultará subvencionable.

#### ➤ **ARTÍCULO SEGUNDO**

#### REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Podrán acceder a estas ayudas las familias cuyos hijos/as reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado como alumnado en algún curso del Primer o Segundo Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria para el curso académico correspondiente.
- Estar empadronado en Loriguilla y residir el padre/madre o tutor legal en el momento de formular la solicitud. A tal efecto, en la solicitud se recogerá declaración responsable.

**DECRETO**  
Número: 2026-0462 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 5YDP3E7A5CTMIZLEY90N7HDHG  
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





- Cumplir con los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable para tener la consideración de beneficiario/a (art. 13 y 34)

➤ **ARTÍCULO TERCERO**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

- Modelo de solicitud cumplimentado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) de las madres, padres o representantes legales con el que conviva el solicitante.
- Copia libro de familia.
- Acreditación de haber recibido plaza escolar para el curso correspondiente y justificante de escolarización.

En caso de aquellos/as alumnos/as que se encuentren matriculados/as en el CEIP W.A Mozart de Loriguilla y cursando Educación Primaria la consulta se hará de oficio por parte del Ayuntamiento.

Necesariamente el alumnado matriculado en Educación Infantil (3-6 años) y aquel que no lo esté en el CEIP W.A Mozart de Loriguilla tendrá que aportar el justificante de escolarización.

- Declaración responsable insertada en el modelo de solicitud que incluirá:
  - Declaración responsable, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Declaración responsable, del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Declaración responsable, de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Loriguilla.
  - Declaración responsable que las facturas aportadas para la acreditación del gasto no han sido o serán presentados para justificar otras ayudas destinadas a sufragar el mismo objeto.
- Justificantes de la compra de **MATERIAL ESCOLAR y PAGO** para el curso académico correspondiente desde el 1 de julio del año 2026 hasta la fecha de la solicitud. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del padre/madre/tutor legal con detalle del material.

**DECRETO**  
Número: 2026-0462 Fecha: 06/07/2026





Asimismo, para acreditar el pago se aportará justificante de pago bancario, transferencia y si se ha efectuado en efectivo la factura deberá recoger que ha sido pagada. Aquellos gastos que no se encuentren soportados por facturas y justificantes de pago no serán tenidos en cuenta ni serán objeto de subsanación.

➤ **ARTÍCULO CUARTO**

**DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA E IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA**

La forma de determinar la cuantía individual de la ayuda será la siguiente:

- Ayuda lineal para todos/as los/as solicitantes que cumplan los requisitos: 90€

En el caso de aportar justificantes de gasto por debajo de la cuantía de 90€ la subvención a percibir será la justificada.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 32600-48001. El crédito disponible es de 19.000€ respectivamente.

➤ **ARTÍCULO QUINTO**

**ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como resolución será la Alcaldía.

El plazo máximo para notificar la resolución será de 4 meses desde el momento en el que se produzca la convocatoria no pudiendo este superar los meses de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes según lo establecido por el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en la página web y Sede Electrónica.

➤ **ARTÍCULO SEXTO**

DECRETO  
Número: 2026-0462 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 5YDP3E7A5CTMIZLEY9QNT7HDHG  
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD DE LAS PRESENTES AYUDAS

Las presentes ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda destinada al mismo fin.

En cuanto al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, esta ayuda será compatible, única y exclusivamente, si el material escolar subvencionado no coincide con la financiación en el programa de Banco de Libros.

➤ **ARTÍCULO SÉPTIMO**

CAUSAS DE DENEGACIÓN

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de haber sido ya concedida) por los siguientes motivos:

- Por falsear o incumplir alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la legislación aplicable.
- Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- Por disponer de una ayuda de otra Administración Pública o Privada por el mismo concepto.
- Por no corresponder el gasto efectuado al objeto de la convocatoria.
- Por no declarar estar empadronado en Loriguilla y residir, el solicitante y padre/madre o tutor legal en el momento de formular la solicitud.
- Por no presentar correctamente la justificación económica o aportar documentación de la que se derive la existencia de incongruencias entre las facturas y los pagos realizados.

➤ **ARTÍCULO OCTAVO**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Presentación de solicitudes: Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Loriguilla, y que se adjunta en el presente documento anexo.

Las solicitudes se presentarán junto con aquella documentación requerida en presente ordenanza por registro de entrada en el ayuntamiento en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una vez recibidas las solicitudes se comprobará la documentación aportada y en su caso se realizará requerimiento para que se subsane la documentación que proceda de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto se publicará un listado en la web municipal y Sede Electrónica del Ayuntamiento con los requerimientos y documentación a subsanar en el plazo de 10 días hábiles.

DECRETO  
Número: 2026-0462 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 5YDP3E7A5CTMIZLEY9QNT7HDHG  
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Evaluación de las solicitudes presentadas: Recibidas las solicitudes y en su caso, subsanadas, se procederá a la valoración de las mismas, de acuerdo con los criterios de baremación, elevando propuesta de resolución sobre las ayudas concedidas y denegadas, así como las cantidades y causas de denegación.

Fiscalización y aprobación de las ayudas: la propuesta de concesión de las ayudas se remitirá para su fiscalización previa y se elevará al órgano competente para su resolución.

Publicación de las listas de alumnos/as beneficiarios/as: Atendiendo a la resolución emitida por la Alcaldía-Presidencia, se confeccionará el listado con el alumnado beneficiario y no beneficiario, que será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

Pago de las ayudas: El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

➤ **ARTÍCULO NOVENO**

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de la publicidad de la concesión de las ayudas en la web del Ayuntamiento, Sede Electrónica y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ello sin perjuicio de los requerimientos que en su caso pudieran efectuarse que se publicarán en la web municipal y Sede Electrónica.

**SEGUNDO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Lo manda y firma la alcaldesa, a la fecha de la firma electrónica que figura al margen, de lo que, como vicesecretaria-interventora, doy fe, a los efectos previstos en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

**DECRETO**  
Número: 2026-0462 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 5YDP3E7A5CTMIZLEY9QNT7HDHG  
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





**SOLICITUD DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR DE LOS ALUMNOS/AS ESCOLARZADOS EN EL PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ASÍ COMO EN LA ETAPA EDUCATIVA OBLIGATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE.**

**A. DATOS PERSONALES DEL/DE LA ALUMNO/A BENEFICIARIO/A.**

NOMBRE Y APELLIDOS

CENTRO EDUCATIVO

CURSO ESCOLAR \_\_\_\_/\_\_\_\_

CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE DOS O MÁS HIJOS/AS

| NOMBRE Y APELLIDOS | CENTRO EDUCATIVO | CURSO |
|--------------------|------------------|-------|
|                    |                  |       |
|                    |                  |       |
|                    |                  |       |
|                    |                  |       |
|                    |                  |       |

NOMBRE Y APELLIDOS DE MADRE Y PADRE/ TUTOR/A LEGAL/

DNI

| NOMBRE Y APELLIDOS |  | DNI       |  |
|--------------------|--|-----------|--|
|                    |  |           |  |
|                    |  |           |  |
| DOMICILIO:         |  | Email:    |  |
| TELÉFONO:          |  | TELÉFONO: |  |

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Deberá disponer de certificado de firma electrónica):

- SÍ
- NO

Autorizo la consulta de la información relativa a la obligación de hallarse al corriente con la AEAT así como la Seguridad Social así como a que el Ayuntamiento de Loriguilla recabe la información relativa a la declaración del IRPF:

- SÍ
- NO

**DECRETO**  
Número: 2026-0462 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 5YDP3E7A5CTMIZLEY90N7HDHG  
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



**B. DECLARA**

- *No encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 Y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que se haya al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Que no ostenta deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Loriguilla.*
- *Que las facturas aportadas para la acreditación del gasto no han sido o serán presentados para justificar otras ayudas destinadas a sufragar el mismo objeto.*
- *Haber justificado cualquier subvención/ayuda municipal que le haya sido concedida con anterioridad.*
- *Estar empadronado en Loriguilla y residir el padre/madre o tutor legal en el momento de formular la solicitud junto a tal efecto, en la solicitud se recogerá declaración responsable de las personas que componen la unidad familiar.*
- *Que a efectos de la presente convocatoria la unidad familiar se compone de las siguientes personas empadronadas:*

0 \_\_\_\_\_

0 \_\_\_\_\_

0 \_\_\_\_\_

0 \_\_\_\_\_

0 \_\_\_\_\_

0 \_\_\_\_\_

**C. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.**

- ☐ *Modelo de solicitud cumplimentado.*
- ☐ *Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) de las madres, padres o representantes legales con el que conviva el solicitante.*
- ☐ *Copia libro de familia de todos los miembros de la unidad.*
- ☐ *Datos bancarios de la persona solicitante.*

**DECRETO**  
Número: 2026-0462 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 5YDP3E7A5CTMIZLEY9QNT7HDHG  
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



